

Folleto Nº 10: Los pueblos indígenas y el medio ambiente

Conceptos e ideas clave

Diversidad cultural

Diversidad biológica (o biodiversidad)

Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

Convenio sobre la diversidad biológica (CDB)

Conferencia de las Partes (CP)

Grupo de Trabajo especial de composición abierta del período entre sesiones sobre el artículo 8 j) (del CDB)

Fondo para el Medio Ambiente Mundial

***Resumen:** La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (la Cumbre de la Tierra), celebrada en el Brasil en 1992, fue un momento decisivo para la promoción de los derechos de los pueblos indígenas en relación con el medio ambiente. Cierta número de instrumentos jurídicos aprobados en la Cumbre de la Tierra, entre ellos la Declaración de Río, el Programa 21 y el Convenio sobre la diversidad biológica, establecieron normas jurídicas internacionales para proteger los derechos de los pueblos indígenas a sus conocimientos y prácticas tradicionales en materia de gestión y conservación del medio ambiente. Consideración extremadamente importante, existe actualmente un marco jurídico internacional que reconoce la relación excepcional que los pueblos indígenas tienen con sus tierras tradicionales.*

Cuestiones principales

La diversidad biológica, cultural y lingüística del mundo está en peligro. Aun cuando se discute con vigor acerca del carácter y la importancia de la amenaza a la riqueza biológica de la Tierra, no hay duda acerca de lo que está sucediendo a la diversidad cultural y lingüística de la humanidad.

Los pueblos indígenas son los agentes de la mayor parte de la **diversidad cultural del mundo**. Sus modalidades distintas de existencia varían considerablemente de un lugar a otro. De las 6.000 culturas que existen en el mundo (cifra aproximada), de 4 a 5.000 son culturas indígenas. Alrededor de los tres cuartos de las 6.000 lenguas del mundo son habladas por pueblos indígenas.

Muchas de las regiones de la más intensa **diversidad biológica** de la Tierra son habitadas por pueblos indígenas. Los "17 biológicos", es decir, los 17 países que albergan más de dos terceras partes de los recursos biológicos de la Tierra, son también los territorios tradicionales de la mayoría de los pueblos indígenas del mundo. (Los países llamados los "17 biológicos" son: Australia, Brasil, China, Colombia, el Ecuador, los Estados Unidos de América, Filipinas, la India, Indonesia, Madagascar, Malasia, México, Papua Nueva Guinea, el Perú, la República Democrática del Congo, Sudáfrica y Venezuela.) Cuando examinamos la distribución global de los pueblos indígenas, observamos que existe una marcada correlación entre las regiones de intensa diversidad biológica y las regiones de intensidad diversidad cultural. Esta relación es particularmente marcada en las zonas de selva tropical, entre ellas las que existen a lo largo del Amazonas y en la América Central, África, el Asia sudoriental, Filipinas, Nueva Guinea e Indonesia. De los nueve países en los que se habla el 60% de las lenguas, seis albergan también cantidades excepcionales de especies vegetales y animales que sólo se encuentran en estos lugares.

En noviembre de 2000 el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF International), en colaboración con la organización no gubernamental internacional Terralingua, publicó un informe titulado *Indigenous and Traditional Peoples of the World and Ecoregion Conservation: An Integrated Approach to Conserving the World's Biological and Cultural Diversity*. Se pone de relieve en el informe que 4.635 grupos lingüísticos, o sea, el 67% del total de dichos grupos, viven en 225 regiones de la mayor importancia biológica. Se señala en el informe que las lenguas habladas por los pueblos indígenas y tradicionales están desapareciendo con rapidez. Como el conocimiento ecológico acumulado por los pueblos indígenas está contenido en sus lenguas y como en la mayoría de las culturas tradicionales este conocimiento se transmite a otros grupos o a las nuevas generaciones verbalmente, la extinción de las lenguas tiene como consecuencia la pérdida de conocimientos ecológicos.

Se reconoce por todos que la diversidad biológica no se puede conservar sin la diversidad cultural y que la seguridad a largo plazo de los alimentos y las medicinas depende del mantenimiento de esta relación compleja. Es también cada vez más evidente que la diversidad cultural es tan importante para la evolución de la civilización como la biodiversidad lo es para evolución biológica. La promoción de culturas homogéneas plantea una grave amenaza a la supervivencia humana en ambos frentes. En una reunión sobre "Elaboración de fármacos, diversidad biológica y crecimiento económico", organizada por el Instituto Nacional Cancerológico de los Institutos nacionales estadounidenses de sanidad en 1991, se llegó a la conclusión de que "El conocimiento tradicional está tan amenazado y es tan valioso como la diversidad biológica. Ambos recursos merecen el respeto y han de ser conservados".

Las lenguas -repositorios de los patrimonios intelectuales de los pueblos y los instrumentos para la comprensión sin par de la vida por cada sociedad- se consideran como uno de los principales indicadores de la diversidad cultural; ahora bien, teniendo en cuenta la celeridad con que se extinguen las lenguas, la diversidad cultural está amenazada en una escala sin precedente. En un siglo el mundo ha perdido unas 600 lenguas. Cerca de 2.500 lenguas están en peligro de extinción inmediata; un número todavía mayor está perdiendo los "contextos ecológicos" que las mantienen como "lenguas vivientes". A los ritmos actuales, el 90% de las lenguas se perderá en el siglo XXI; casi todas ellas son habladas por pueblos indígenas y tradicionales. Estas lenguas y los conocimientos ecológicos asociados se están perdiendo a un ritmo cada vez mayor a causa de la expansión de los mercados, las comunicaciones y otros aspectos de la mundialización que impulsan las lenguas dominantes a expensas de las nativas.

El vínculo entre la cultura y el medio ambiente es evidente para los pueblos indígenas. Todos los pueblos indígenas comparten una relación espiritual, cultural, social y económica con sus tierras tradicionales. Las leyes, costumbres y prácticas tradicionales reflejan tanto una adhesión a la tierra como la responsabilidad por la conservación de las tierras tradicionales para su uso por las generaciones futuras. En la América Central, la cuenca del Amazonas, Asia, la América del Norte, Australia, Asia y el África del Norte, la supervivencia física y cultural de los pueblos indígenas depende de la protección de su tierra y de sus recursos.

A lo largo de los siglos, la relación entre los pueblos indígenas y su medio ambiente ha sido menoscabada a causa de la desposesión o del traslado forzado a partir de las tierras tradicionales y los lugares sagrados. Los derechos sobre la tierra, el aprovechamiento de ésta y la gestión de los recursos siguen siendo cuestiones críticas para los pueblos indígenas de todo el mundo. Los proyectos de desarrollo, las actividades mineras y forestales y los programas agrícolas siguen desplazando a los pueblos indígenas. Los daños medioambientales han sido considerables: varias especies de la fauna y la flora han quedado extinguidas o amenazadas; ecosistemas excepcionales han sido destruidos, y corrientes fluviales y otras masas de agua han sido contaminadas intensamente. Variedades vegetales comerciales han reemplazado las múltiples variedades localmente adaptadas que se utilizaban en los sistemas agrícolas tradicionales, lo que ha conducido a un aumento de los métodos industrializados de agricultura.

En 1997 el Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas encargó la realización de un estudio sobre los pueblos indígenas y los derechos sobre la tierra. Se confirmó en el estudio que el acceso a la tierra y a los recursos es crucial para la supervivencia de los pueblos indígenas. Se puso de relieve la necesidad de reconocer y garantizar los derechos indígenas sobre la tierra y se exhortó a los poderes públicos a consultar con los pueblos indígenas sobre la gestión de la tierra y los recursos.

Ahora bien, los proyectos de desarrollo en muchos países siguen causando perjuicios ambientales a los recursos hídricos y naturales. En algunos países, los poderes públicos y empresas multinacionales siguen construyendo presas hidroeléctricas y carreteras y desarrollan actividades mineras y de explotación forestal que amenazan los frágiles ecosistemas de la tierra y causan daños en grandes extensiones de terrenos habitados por pueblos indígenas. El desarrollo del turismo, comprendido el turismo cultural y el ecoturismo, puede tener también un efecto negativo sobre el medio ambiente y el bienestar de los pueblos indígenas.

Los pueblos indígenas y el medio ambiente

La **Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo**, celebrada en Río de Janeiro, Brasil, en junio de 1992, fue un acontecimiento importante para los pueblos indígenas y sus derechos en relación con el medio ambiente. La Conferencia, o Cumbre de la Tierra como se la llama, reconoció que corresponde a los pueblos indígenas y a sus comunidades desempeñar una función crítica en la gestión y el aprovechamiento del medio ambiente. Se reconoció la importancia de los conocimientos y prácticas tradicionales de los pueblos indígenas y la comunidad internacional se comprometió a promover, fortalecer y proteger los derechos, conocimientos y prácticas de los pueblos indígenas y sus comunidades.

Durante la Cumbre de la Tierra, pueblos indígenas y organizaciones no gubernamentales se congregaron en KariOca, Brasil, para compartir sus preocupaciones en relación con el medio ambiente. La Declaración de KariOca y la Carta de la Tierra de los pueblos indígenas aprobadas en esta asamblea son una exposición de los valores de los pueblos indígenas del mundo y el reconocimiento de su relación singular con la Tierra. Las voces unidas de los pueblos indígenas contribuyeron a determinar los resultados de la Cumbre de la Tierra.

Otro resultado importante de la Cumbre de la Tierra fue la aprobación el **Convenio sobre la diversidad biológica**. En el Convenio se reconoce la estrecha dependencia de muchas comunidades indígenas respecto de los recursos biológicos y la conveniencia de compartir equitativamente los beneficios que se derivan de la utilización de los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas para la conservación de la diversidad biológica, lo que comprende la diversidad de las especies.

La diversidad de las especies es importante para el funcionamiento natural de los ecosistemas y la supervivencia de las especies es un indicador de la salud del medio ambiente. Los pueblos indígenas han perdido ya, o corren el riesgo de perder, tierras ancestrales y lugares sagrados, muchos de los cuales contienen la biodiversidad más rica del mundo. Los gobiernos que se han adherido al Convenio sobre la diversidad biológica tienen la obligación de poner en vigor leyes internas o de modificar sus constituciones para garantizar la participación de los pueblos indígenas en la conservación y la utilización sostenible de su medio ambiente.

El derecho de los pueblos indígenas a participar en la utilización, gestión y conservación de los recursos naturales se reconoce también en el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en los países independientes, así como en el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. En el proyecto de declaración se proclama el derecho de los pueblos indígenas a poseer sus tierras tradicionales y a gestionar su medio ambiente y recursos.

Desde la celebración de la Cumbre de la Tierra en 1992, ha seguido creciendo el interés por los derechos de los pueblos indígenas y el medio ambiente. Los pueblos indígenas y los no indígenas tienen cada vez más conciencia de que las tierras tradicionales y los recursos naturales son indispensables para la supervivencia económica y cultural de los pueblos indígenas. Algunos países, entre ellos el Canadá, Australia, Finlandia, el Brasil y Filipinas, han adoptado medidas legislativas que reconocen los derechos indígenas sobre la tierra o han establecido procedimientos jurídicos para la participación indígena en los asuntos relacionados con la tierra.

Un número cada vez mayor de Estados ha modificado la constitución nacional para reconocer los derechos ancestrales de los pueblos indígenas a ocupar, poseer y gestionar sus tierras y territorios tradicionales. Muchos países han creado ministerios del medio ambiente y han elaborado declaraciones y estrategias para la política nacional al respecto. Aun cuando algunos gobiernos consultan actualmente a los pueblos indígenas acerca de los derechos sobre la tierra y el medio ambiente, muchos Estados no han puesto todavía en vigor leyes o políticas que reconozcan las reclamaciones indígenas sobre la tierra o promuevan la participación de los pueblos indígenas.

Organizaciones de las Naciones Unidas que se ocupan del medio ambiente y acuerdos al respecto

- Convención relativa a los humedales de importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas (Convención Ramsar)
- Convenio de la UNESCO para la protección del patrimonio mundial, cultural y natural
- Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)
- Declaración de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo ("Declaración de Río") y Programa 21
- Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía o Desertificación Graves, en particular en África
- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
- Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de la Fauna Silvestre
- Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
- Foro Intergubernamental sobre los Bosques

Las secretarías encargadas en cada organismo de aplicar estos acuerdos facilitarán informaciones actualizadas sobre los métodos con que abordan las cuestiones de interés para los pueblos indígenas y el medio ambiente.

Órganos de las Naciones Unidas para la defensa de los derechos humanos

Es posible dar expresión a las preocupaciones relacionadas con los derechos sobre la tierra y los derechos relacionados con el medio ambiente por conducto de los diversos órganos de las Naciones Unidas que defienden los derechos humanos, tanto los órganos basados en la Carta como los basados en tratados. (Véase el folleto N° 3 sobre "Órganos de las Naciones Unidas basados en la Carta y los pueblos indígenas" y el folleto N° 4 sobre "Órganos creados en virtud de tratados sobre los derechos humanos y los pueblos indígenas".)

El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) es el principal instrumento de las Naciones Unidas para la actuación medioambiental y la coordinación entre los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales. El PNUMA promueve y coordina el uso compartido de informaciones medioambientales y realiza actividades en apoyo de sus programas para el desarrollo sostenible, es decir, actividades que promueven el desarrollo económico, social y medioambiental. El principal órgano del PNUMA para la adopción de decisiones, el Consejo de Gobierno, se compone de 58 Estados miembros que son elegidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas. El Consejo se reúne dos veces al año en la sede del PNUMA en Nairobi, Kenya, para examinar el estado del medio ambiente mundial y fijar el orden de prioridades del PNUMA. La secretaría del PNUMA, situada también en Nairobi, coordina las actividades del PNUMA con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales de alcance internacional, nacional y regional. El PNUMA tiene seis oficinas regionales en la América del Norte, Europa, África, el Asia occidental, Asia y el Pacífico, y la América Latina y el Caribe.

El PNUMA y las cuestiones indígenas

Después de la Cumbre de la Tierra en 1992, el PNUMA asumió la responsabilidad de conseguir que los Estados reconozcan e impulsen los métodos y conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas, así como de conseguir que los pueblos indígenas tengan una participación en los beneficios económicos y comerciales que se derivan de la utilización de dichos métodos y conocimientos tradicionales.

El PNUMA colabora también con las comunidades indígenas y locales para realizar y evaluar las actividades que se han determinado y financiado en apoyo del Convenio sobre la diversidad biológica. El PNUMA ha tenido una intervención en la conservación de la diversidad biológica desde 1972, cuando por primera vez se consideró esta cuestión como una prioridad en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano celebrada en Estocolmo, Suecia. En un importante informe, *The Global Environment Perspective*, publicado en 1987, el PNUMA señaló la necesidad de concertar un instrumento internacional, jurídicamente obligatorio, para proteger los recursos biológicos del mundo. En 1987 y 1988, el PNUMA estableció dos grupos de trabajo especiales formados por expertos en diversidad biológica. Estos grupos de trabajo examinaron los tratados relacionados con la biodiversidad y prepararon el marco para el Convenio sobre la diversidad biológica, que se aprobó en 1992 en la Cumbre de la Tierra.

Los pueblos indígenas han participado también en la evaluación mundial de la diversidad preparada por el PNUMA. En esta investigación se identificaron grandes causas de pérdida de la biodiversidad: la degradación o la pérdida total de hábitat, la explotación excesiva de los recursos biológicos, la contaminación, la introducción de especies no nativas (forasteras o exóticas) y el cambio climático. En el informe se llegó a la conclusión de que los bosques, las zonas marinas y costeras y los ecosistemas agrícolas y las vías acuáticas interiores se cuentan entre las regiones más amenazadas. Se realizaron también investigaciones sobre los "valores humanos de la biodiversidad", que versaron sobre los valores tradicionales, religiosos y culturales relacionados con la diversidad biológica y pusieron de relieve la interdependencia entre los pueblos indígenas y su medio ambiente. La investigación culminó en el informe *Cultural and Spiritual Values of Biodiversity: A Complementary Contribution to the Global Biodiversity Assessment*, que fue publicado por el PNUMA en 1999.

El PNUMA se ocupa también de los derechos de los pueblos indígenas de conformidad con la normativa internacional sobre el medio ambiente. Una reciente publicación del PNUMA, *New Way Forward: Environmental Law and Sustainable Development*, contiene un capítulo dedicado a los pueblos indígenas y al medio ambiente.

Participación en las actividades del PNUMA

United Nations Environment Programme
P.O. Box 30552
Nairobi, Kenya
Sitio en la red: www.unep.org
Tel: (254) 2-62-1234/3292
Fax: (254) 2-62-3927/3692
Email: ipainfo@unep.org

Convenio sobre la diversidad biológica

El Convenio sobre la diversidad biológica (CDB) es un tratado internacional y, en esta calidad, es un instrumento jurídicamente obligatorio que promueve la cooperación internacional para gestionar, conservar e impulsar la utilización sostenible de los recursos biológicos del mundo. Forma parte de cierto número de instrumentos de esta índole situados bajo la égida del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). Los tres objetivos primordiales del Convenio son conservar la diversidad biológica, promover la utilización sostenible de sus componentes y promover la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.

El Convenio, que entró en vigor el 29 de diciembre de 1993, tiene como principal objetivo proteger los ecosistemas del mundo. Las Partes en el Convenio realizan programas para conservar y garantizar la utilización sostenible de la diversidad biológica asociada a las vías acuáticas internas, las zonas marinas y costeras, los bosques, los ecosistemas terrestres secos y las tierras agrícolas que son vitales para el bienestar humano y el medio ambiente mundial. En virtud del Convenio se promueve también la protección de los conocimientos tradicionales, que desempeñan una función importante en la conservación de los recursos biológicos del mundo.

Adopción y aplicación de decisiones: la Conferencia de las Partes

El órgano supremo para la adopción de decisiones previsto en el Convenio es la **Conferencia de las Partes** (CP), es decir, los gobiernos de los países que han ratificado el Convenio. Están adheridas al Convenio unas 180 Partes Contratantes, o sea, que es uno de los convenios mundiales con mayor número de países adheridos. La CP se reúne cada dos años. Se prevé que la próxima reunión tendrá lugar en los Países Bajos en mayo de 2002. Entre las funciones de la CP figuran la aprobación de modificaciones y protocolos adjuntos al Convenio (por ejemplo, el recientemente aprobado Protocolo de Cartagena sobre la bioseguridad), la elaboración de programas y la creación de órganos auxiliares que ayuden a la CP en el desempeño de sus tareas. Un órgano de particular importancia para los pueblos indígenas es el Grupo de Trabajo especial de composición abierta del período entre sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, denominado el "Grupo de Trabajo especial sobre el artículo 8 j)".

El Convenio y los pueblos indígenas: el artículo 8 j) y las disposiciones conexas

El Convenio contiene cierto número de disposiciones de particular importancia para los pueblos indígenas. Estas disposiciones se enuncian en los artículos 8 j), 10 c), 17.2 y 18.4. De estas disposiciones, se considera que el artículo 8 j) tiene carácter básico. Se exhorta a las Partes Contratantes a respetar, preservar y mantener los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas locales que sean importantes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, en armonía con la legislación nacional. En el Convenio se exhorta a las Partes a promover la aplicación más amplia de dichos conocimientos, innovaciones y prácticas con la aprobación e intervención de los pueblos indígenas interesados. En el artículo 8 j) se pide también que los beneficios derivados de la aplicación de

los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales se compartan equitativamente con las comunidades indígenas interesadas.

En el Convenio no se utiliza la expresión "pueblos indígenas", pero se hace referencia a ellos en los términos "comunidades indígenas y locales que entrañan estilos de vida tradicionales". Se interpreta que esta expresión abarca a las personas de todo el mundo que, en número de 1.500 a 2.000 millones, no han adoptado prácticas industrializadas para explotar los recursos agrícolas, forestales, animales y pesqueros.

Según el artículo 10, que versa sobre la utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica, se dispone que cada Parte Contratante protegerá y alentará la utilización de los recursos biológicos de conformidad con las prácticas culturales tradicionales que sean compatibles con las exigencias de la conservación y la utilización sostenible. Este artículo tiene importantes consecuencias para la supervivencia cultural, pues determinadas especies ocupan el centro espiritual y económico de muchas culturas indígenas. Por consiguiente, la utilización consuetudinaria continuada de estas especies es indispensable para la existencia de dichas culturas.

En su quinta reunión, celebrada en Nairobi, Kenya, en mayo de 2000, la CP reconoció que la conservación de los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales depende de la conservación de las identidades culturales y es la base que las sustenta. La CP invitó a las Partes y a los gobiernos a que adoptaran las medidas necesarias para fomentar la conservación y el mantenimiento de estas identidades (decisión V/16, párrafo 16).

En el artículo 17, relativo al intercambio de informaciones relacionadas con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, se dispone que estas informaciones comprenderán los conocimientos indígenas y tradicionales y, cuando sea viable, se repatriarán las informaciones. Ello tiene consecuencias importantes para las comunidades indígenas que tratan de recuperar valiosas informaciones reunidas hace decenios, por no decir siglos, por museos e instituciones de investigación sobre sus conocimientos y prácticas tradicionales acerca de su utilización de plantas y animales. Estas informaciones pueden ser utilizadas para colmar vacíos en los conocimientos actuales o incluso para contribuir a revivir ciertas prácticas tradicionales relacionadas con determinadas especies.

En virtud del artículo 18 se impulsa la cooperación para el perfeccionamiento y la utilización de tecnologías, entre ellas las indígenas y tradicionales. La CP reconoce que se debe atribuir a los conocimientos tradicionales el mismo respeto que el que se da a cualquier otra forma de conocimiento en aplicación del Convenio y que, por consiguiente, debe ser considerado tan útil y necesario como otras formas de conocimiento, entre ellas el conocimiento científico.

Decisiones de la CP relacionadas con los pueblos indígenas

Desde la entrada en vigor del Convenio, la CP ha adoptado cierto número de decisiones sobre la aplicación del artículo 8 j) y sus disposiciones conexas:

Decisión III/14: Esta decisión preparó el terreno para el establecimiento de un programa de actividades entre los períodos de sesiones, con inclusión de una reunión de cinco días sobre conocimientos tradicionales y diversidad biológica, que tuvo lugar en Madrid en noviembre de 1997.

Decisión III/17: La CP decidió que los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales han de quedar protegidos en la aplicación del Convenio y se han de tomar en consideración en relación con otros acuerdos, por ejemplo, el Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio sobre los aspectos de la propiedad intelectual relacionados con el comercio.

Decisión IV/9: Esta decisión tuvo como resultado la creación del Grupo de Trabajo especial de composición abierta del período entre sesiones sobre el artículo 8 j) y una invitación a la presentación de estudios monográficos.

El Grupo de Trabajo especial de composición abierta del período entre sesiones sobre el artículo 8 j)

El mandato del Grupo de Trabajo comprende las funciones siguientes:

- prestar asesoramiento sobre la aplicación de formas jurídicas y de otras formas apropiadas de protección para los conocimientos tradicionales
- prestar asesoramiento a la CP en relación con la aplicación del artículo 8 j) y las disposiciones conexas, especialmente sobre la elaboración y aplicación de un programa de trabajo a nivel nacional y a nivel internacional
- elaborar un programa de trabajo
- prestar asesoramiento a la CP sobre medidas destinadas a reforzar la cooperación a nivel internacional entre las comunidades indígenas y locales y proponer medios de reforzar los mecanismos que apoyen dicha cooperación.

Invitación a presentar estudios monográficos

Los estudios monográficos han de versar sobre las cuestiones siguientes:

- la interacción de los conocimientos tradicionales con otras formas de conocimientos para la conservación de la biodiversidad y la utilización sostenible de los recursos naturales
- el efecto de los instrumentos internacionales, los derechos de propiedad intelectual y las leyes y políticas en vigor sobre los conocimientos tradicionales relacionados con la biodiversidad
- la medida en que los conocimientos tradicionales han sido incorporados a los procedimientos para la adopción de decisiones en materia de desarrollo y gestión de recursos
- orientaciones sobre la manera de realizar investigaciones en las comunidades indígenas y locales acerca de sus conocimientos tradicionales
- asuntos de consentimiento informado previo, uso compartido justo y equitativo de los beneficios y conservación en los territorios indígenas y locales
- derechos de propiedad intelectual

Estos estudios monográficos se transmitirán a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y se utilizarán por las Partes en iniciativas para la puesta en vigor del artículo 8 j) y de las disposiciones conexas.

En virtud de la decisión IV/9 se ha estimulado también una participación más directa de las comunidades indígenas y locales en la primera reunión del Grupo de Trabajo. Representantes de comunidades indígenas y locales participaron en calidad de observadores; algunos representantes asistieron en calidad de miembros de las delegaciones de países partes.

Decisión V/16: Esta decisión, adoptada en la quinta reunión de la CP celebrada en Nairobi, Kenya, en mayo de 2000, es la principal decisión relativa a la aplicación del artículo 8 j) y las disposiciones conexas. Los principales elementos de esta decisión se refieren a lo siguiente:

- la ampliación del mandato del Grupo de Trabajo especial sobre el artículo 8 j)
- la promoción de la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales y, en particular, la de las mujeres, en la aplicación del Convenio
- la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales relacionados con la conservación de la biodiversidad y la utilización sostenible de los recursos naturales
- la aprobación de un programa de trabajo para el Grupo de Trabajo.

Financiación por conducto del Fondo para el Medio Ambiente Mundial

Al ratificar el Convenio, los países desarrollados se comprometen a aportar recursos financieros para garantizar que los países en desarrollo lo puedan aplicar. Estos recursos financieros, que pueden revestir la forma de donaciones bilaterales, regionales o multilaterales, se transfieren por conducto del **Fondo para el Medio Ambiente Mundial**, que es el mecanismo financiero del Convenio. La CP ha pedido que el Fondo financie proyectos que fortalezcan la participación de los pueblos locales e indígenas en la conservación de la diversidad biológica y en el mantenimiento de la utilización sostenible de sus componentes, y apoya las actividades prioritarias previstas en el programa de trabajo relacionado con el artículo 8 j) y las disposiciones conexas

El Fondo es una operación internacional realizada por conducto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el PNUMA y el Banco Mundial. Las comunidades indígenas que hayan de ser afectadas por un proyecto financiado por el Fondo son consultadas antes y en el curso de su realización. El programa de pequeñas subvenciones del Fondo, administrado por el PNUD es utilizado con frecuencia por organizaciones no gubernamentales indígenas. Se encontrarán más informaciones al respecto en los espacios ocupados por el PNUD, el PNUMA y el Banco Mundial en la red.

Participación en el Convenio sobre la diversidad biológica

Los pueblos indígenas pueden participar en la aplicación del Convenio de diversas maneras. Pueden participar en las reuniones celebradas en virtud del Convenio en calidad de miembros de las delegaciones oficiales o como representantes de organizaciones o comunidades indígenas con la condición de observadores; pueden presentar monografías y pueden ser miembros de los grupos de expertos o del grupo de enlace.

Para acrecentar su participación en la aplicación del Convenio, las comunidades indígenas, a través de sus organizaciones, quizá deseen relacionarse estrechamente con los gobiernos nacionales. En algunos países, las autoridades nacionales han apoyado la creación de órganos indígenas para contribuir a la aplicación del Convenio, revisar las decisiones de la Conferencia de las Partes y participar en los diversos programas de trabajo relacionados con los pueblos indígenas.

Participación en reuniones

Teniendo en cuenta la amplia variedad de las cuestiones examinadas en las reuniones celebradas en virtud del Convenio, interesa a los pueblos indígenas y a sus organizaciones asegurarse de que están bien representadas en dichas reuniones. Observadores de

organizaciones no gubernamentales, entre ellas organizaciones y comunidades indígenas, pueden asistir a reuniones de la CP, participar en las deliberaciones y colaborar en ellas, así como en la de los órganos auxiliares. La Conferencia de las Partes ve con simpatía la participación indígena en las reuniones del Grupo de Trabajo especial sobre el artículo 8 j). La asistencia a estas reuniones brinda también importantes oportunidades a los representantes indígenas para compartir informaciones, colaboraciones y gestiones.

La secretaría está encargada de notificar a los gobiernos y a los órganos no gubernamentales la celebración de las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes o de los órganos oficiales del Convenio. Para tener la seguridad de recibir estas informaciones, es necesario ponerse en relación con la secretaría y pedirle que informe sobre la celebración de las reuniones. Para asistir a las reuniones, es necesario también comunicar previamente a la secretaría que la organización desea estar representada en calidad de observadora. Para dirigir la palabra a los participantes en cualquiera de las sesiones de la Conferencia de las Partes, se pedirá venia al Presidente de la Conferencia de las Partes antes de la sesión. La organización interesada ha de actuar en esferas relacionadas con la conservación y la utilización sostenible de los recursos naturales.

Más adelante se dan informaciones suplementarias sobre la manera de participar en las reuniones del Convenio con precisiones sobre los contactos que conviene establecer.

Presentación de estudios monográficos

Los estudios monográficos sobre cuestiones relacionadas con la aplicación del Convenio ayudan a seguir, evaluar y apreciar la efectividad de las medidas nacionales y los programas de trabajo aprobados en virtud del Convenio. Los estudios presentados a la secretaría son importantes para la preparación de documentos y la elaboración de recomendaciones que se examinarán en las reuniones de la Conferencia de las Partes y en las reuniones de los órganos auxiliares del Convenio. Por consiguiente, es importante que las organizaciones indígenas respondan a las invitaciones de presentar datos sobre la manera en que la aplicación del Convenio afecta a sus comunidades.

Cómo se puede ser miembro de los grupos de expertos y del grupo de enlace

Para facilitar la aplicación del Convenio, la Conferencia de las Partes establece periódicamente grupos de expertos a partir de listas de expertos, considerados por los gobiernos como personas con los conocimientos idóneos. Las organizaciones indígenas pueden ponerse en relación con los gobiernos para conseguir que se designe a expertos indígenas a efectos de su inclusión en los grupos y listas.

Un grupo de enlace, formado por representantes de las comunidades indígenas y locales, analiza los documentos preparados por la secretaría que han de ser examinados por el Grupo de Trabajo especial sobre el artículo 8 j). Puede participar en el grupo toda institución u organización, gubernamental o no gubernamental, que despliegue una actuación reconocida en las esferas relacionadas con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica. Los observadores tienen derecho a participar en la celebración de cualquier reunión, pero sin el derecho de voto.

Enlace con otras instituciones y organizaciones internacionales

La Conferencia de las Partes colabora también estrechamente con otras instituciones intergubernamentales y organizaciones de las Naciones Unidas acerca de cuestiones relacionadas con la protección y aplicación de los conocimientos tradicionales. Esta colaboración puede revestir la forma de asistencia a reuniones, presentación previa invitación de informes actualizados sobre la aplicación del Convenio, el intercambio de documentos y la participación en la preparación de documentos. La secretaría colabora estrechamente con la

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, la Organización Mundial del Comercio, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Comisión de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible. Está representada permanentemente en reuniones de organismos sobre asuntos relacionados con los pueblos indígenas. La Conferencia de las Partes desempeña la función principal en el Foro Intergubernamental sobre los Bosques, que se ocupa de los asuntos que tratan de los conocimientos tradicionales relacionados con los recursos forestales y colabora con los demás organismos medioambientales antes mencionados.

Acceso a las decisiones de la Conferencia de las Partes y a otros documentos

Las decisiones de la Conferencia de las Partes son publicadas por la secretaría del Convenio sobre la diversidad biológica algunos meses después de cada reunión y pueden consultarse en el espacio del Convenio en la red. Las organizaciones indígenas deben obtener los textos de las decisiones pues éstos contienen informaciones importantes sobre los intereses indígenas relacionados con las múltiples cuestiones de que se ocupa la CP.

Unas seis semanas antes de las reuniones de la CP y de los demás órganos establecidos en virtud del Convenio, los documentos correspondientes se envían a los servicios competentes de las Partes y a todas las demás organizaciones, entre ellas las organizaciones indígenas, que están inscritas en el registro de la secretaría en calidad de observadores. Puede disponerse también de estos documentos por conducto del mecanismo de transmisión de informaciones sobre los convenios y por conducto de Internet en www.biodiv.org.

Cómo ponerse en contacto con la secretaría del Convenio sobre la diversidad biológica

La secretaría del Convenio sobre la diversidad biológica está situada en Montreal, Canadá. La secretaría tiene a su cargo preparar los documentos que son examinados por la CP y los órganos auxiliares y organizar sus reuniones en todos sus aspectos. La dirección de la secretaría es la siguiente:

Secretariat of the Convention on Biological Diversity
World Trade Centre
393, Saint Jacques St, Suite 300
Montreal, Quebec
CANADA H2Y 1N9

Telephone: 1-514-288-2220
Fax: 1-514-288-6588
Internet: www.biodiv.org

La Comisión de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible

La Comisión del Desarrollo Sostenible depende del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. Fue establecida después de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo celebrada en 1992 (la Cumbre de la Tierra) y se compone de 53 Estados miembros. Los organismos especializados de las Naciones Unidas que se ocupan del desarrollo sostenible están también representados en la Comisión. Ésta, que se reúne una vez al año durante tres semanas, se ocupa de las cuestiones relacionadas con el desarrollo sostenible y vela por la aplicación del Programa de Acción que fue aprobado en la Conferencia de 1992.

La secretaría de la Comisión, situada en Nueva York, prepara estudios que contienen documentación básica e informes sobre las actividades y hace recomendaciones a los

gobiernos. Presentar informes está al alcance de todas las agrupaciones de importancia, entre ellas las de los pueblos indígenas, mencionadas en el Programa de Acción aprobado en la Conferencia de 1992 y la Comisión alienta a estas agrupaciones a participar. La Comisión alienta también a los Estados miembros a fomentar la gestión autónoma por los pueblos indígenas de sus tierras y recursos tradicionales.

Participación en la Comisión del Desarrollo Sostenible

Las organizaciones no gubernamentales que son entidades consultivas del Consejo Económico y Social pueden participar en las reuniones de la Comisión. Las solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva son tramitadas por la Sección de las Organizaciones No Gubernamentales del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York (Room DC1-1480, United Nations, New York, NY 10017 - Tel. 212 963 4842, Fax. 212 963 9248). Está encargada de la Sección la Sra. Hanifa Mezoui. Las organizaciones que solicitan reconocimiento como entidad consultiva han de completar un cuestionario que, una vez rellenado, se somete al Comité de las Organizaciones No Gubernamentales. Este Comité presenta sus recomendaciones al Consejo Económico y Social que adopta la decisión definitiva.

Las solicitudes debidamente rellenas han de haber sido recibidas para el día primero de junio del año que preceda al año en que la organización no gubernamental desee ser tomada en consideración.